



Clinte maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Denunciana

En la Villa de Villanueva, à diez y nueve dias del Mes
de Diciembre del año mil setecientos ochenta y ocho,
ante el Sr. Juan Francisco Villan Alcalde primero y tres
ofidario della estando celebrante Audiencia pública
conmi el C. S. no comparecio Miguel Xanxo mayor, y
Dijo: Que enel dia veinte de ocho dias dñe año el compa-
reciente denuncio pena ante suyad cargo juzgamiento
á Pablo Falcon menor in conversio, por haverlo encor-
tado enel dia diez y ocho en una huerta que tiene
el compareciente enlo terminos de la villa, y Parti-
da llana Puente del Invierno confrontante con los
ruentes, y Nicolas Xanxo, reagriendo Marzanas
dentro dha huerta; y que haviendolo hecho saber
dicha Denuncia por el mismo dñe compareciente
al masmo Pablo Falcon, para pagar la pena, ha-
vio respondido, que puseria lo dicho compareciente
a la Denuncia en forma, que tenia que debar
sobre la dicha pena, y poniendolo en ejecucion
condicione qd. fuera satisfecha, por denuncia-
da dha pena, y demandara al dho Pablo Falcon
lapagar dentro dho tiempo dia, con querimiento
y finio conmi el C. S. no pague dho qd.

Miguel Xanxo

Antem
Antonio Molina

Acto Por denunciada y Pablo Falcon pague de real de plata
dentro dho tiempo dia o encuinismo de xaneiro, con aper-
ciorio de la villa de Villanueva, enella a debar que
dijo el mes de Diciembre del año mil setecientos ochenta
y ocho y finio dho dia de oficio
Miguel Xanxo
Antem
Antonio Molina

Doy fe a el Exmo. Juzgado convencido en este dia en la
casa de Pablo Talon, al que no encontro en casa. Pregunto
que donde se fijó.

Molina

Doy fe a el Exmo. Juzgado convencido en la casa de Pablo
Talon en este dia veintiún de Diciembre y tan poco
lo encontre. Haciéndole expresado que Pablo Talon
nunca en su casa. Pregunto donde se fijó.

Miguel Pablo Talon

En la villa de Villabuena a veintiún de diciembre de
ciembre año mil setecientos ochenta y seis ante el
Sr. Juan Francisco Villan Molina fiscal y presidente que estaba
en la Audiencia Pública, conmigo el Exmo. Juez
paseo Pablo Talon menor, en los lugares rumores
que le ha formado Miguel Távora sobre una pena
y respondiendo al teniente, que se le ha comunicado,
Dijo: Que se le absolvió la pena, y que puenas
no devengadas, por quanto las Maravillas, que es com-
partimento hacia recogida en la huerta de Miguel Távora
eran propias de Mariano el compadeñor, que
caló en la huerta a Dño Távora, que el compadeñor
y su Padre y hermano siempre han tratado a recoger
los Maravillas de la huerta a Dño Távora los que le
calen a Dño Mariano, sin que jamás les hagan
apenas, y concierto hicieron fuera servir absolver
le de esta pena, sin correr que arriesgada, y no
firmo porque díjome no devengadas.

Firmas
Antonio Molina

Auto

Comunico lo tratado a Dño Távora por el juez
ordinario donando doña Juan Francisco Villan
Alcalde en la Audiencia y con el dia, mes, año
y firmo de suyo y del
- Alfonso Alba

Firmas
Antonio Molina

en la villa de Villabuena, a veintiún de diciembre
de Dñe. y año anterior referido. Yo el Exmo. Juez
que el trato que antecedió, a Miguel Távora en
represalia al que díjole

Firmas
Antonio Molina

volga para el Mag. Dr. M. el V. D^r. Carlos Juárez

2

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Alvarez de Toledo
que el dia 20
en la villa de Villarluengo, a primera hora del meridiano del año mil setecientos ochenta y nueve, ante el Sr. Joseph Grajilla Alcalde primero de Villa que estaba celebrando Audiencia pública con mi el Dr. comparecio Miguel Lanza Vecino de la misma y dice: Se le havia comunicado ya el alzado que el compareciente lo havia denunciado y respondiendo a esto respondio: Se le condone el pago de las primas y costas como ya lo tenia aplicado, pues procedia y era de hacer por lo resultivo de su cargo: Dijo que aunque las manzanas que recogio Pablo Falcon en la huerta del compareciente que havian caido en la manzana propia de su Falcon pero nunca pudo ni quiso entrar a recogerlas, sin embargo el compareciente, pues es falso que el mismo Falcon la pudiese coger en su huerto. A lo cual se hace por su parte, al compareciente, y la practica tiene Pueblo q, que maneja un arbol, esto es el fruto, a heredad de su, aun siendo laquel q se lleva el fruto, y no se puede coger en el mismo arbol, no puede entrar el dueño del fruto, q ha caido a heredad de otro, sin la licencia de Francisco de Caro, paster el Dueño de la heredad y del arbol, aquél finto q ha caido; q el q pase, q ageno de la heredad, que el dicho Pablo, su padre, ni abuelo havia entrado a recoger las manzanas en la huerta del Compareciente, pues q los hubiera visto, los hubiera aporreado; y concluyo su licencia fuera servida traeey determinadas a su favor, cosa q tenia q ser q se diese q contenia, q ya tenia aplicada, condonante de una cantidad q correspondia q se le havia procedido en justicia, q se pedia q

Antonio
Antonio Molina

Auto Representada laudado a Pablo Falcon por el término de la Caja
Comun de el Sr. Joseph Grajilla Alcalde primero y tiene de

JUSTICIA N. 16-329

Junio de la Villa de Villaluengo, en ella proximo dia 16 del
mes de Junio del año mil seiscientos ochenta y nueve
firmó ante soy testigo

Grafulla

Antemio

Antonio Molina

Scripc. n.º Pablo Falcon

En esta Villa de Villaluengo, this dia, mes y año, Yo el S. no. notificante
el Auto que antecede, a Pablo Falcon, En su persona Eq. C.
doy fe

Antonio Molina

Revelada

en la Villa de Villaluengo, a veinte y siete diaj del mes de Junio
Año del año mil seiscientos ochenta y nueve; ante el S. no.
Dññ Grafulla Alcalde primero que estaba celebrando
la audiencia publica con mi el Oficio comparecio
señor Juan Benito de la misma en el Auto de
mujer contra Pablo Falcon en convenio, sobre pago
de una pena que le denuncio, por haber entrado
en su casa a recoger Mansana, y Dijo: Que el
señor comparecio y comunico traslado por el ten-
tado ordinario a tho Falcon, elquel aunque expresa-
do y mucho mas no ha correspondido cosa alguna, por
loque en su escucha quelle acusaba, conciencia supli-
cando fuera revisado haveda por acuerdo y en su con-
secuencia mandar responder al Acuerdo, que lebe-
ria puesto, con apenamiento de 80.

Antemio

Antonio Molina

Atto

Por acuerdo la revelada a Pablo Falcon, y trasladado
por el notario de la ley, y por el que tho se pro-
vocó a kilomando, y firmó en la Villa diaj dia
mes y año

Grafulla Alde

Antemio

Antonio Molina

Scripc. n.º Pablo Falcon

en la Villa de Villaluengo a veinte diaj del mes de Junio
del año mil seiscientos ochenta y nueve, Yo el S. no. notificante
el antecedente año, a Pablo Falcon, en su persona
doy fe

Antonio Molina

